ORDENANZA Nº 71/2007

VISTO:

La nota presentada por la Comunidad Educativa de la Escuela Nº 1-467 Guillermo Marconi en la que solicita una serie de elementos para el correcto funcionamiento de las distintas actividades lúdicas, el Bloque Peronista se hace eco de la misma y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela mencionada se encuentra en una zona netamente rural-marginal que los chicos provienen de familias muy humildes y de escasos recursos.

Que desde nuestro lugar y con los pocos recursos con los que contamos tratamos de hacer todo lo posible para contener a estos chicos que son el futuro de nuestro País.

Que en la actualidad la mencionada escuela tiene un importante fin social en la comunidad.

Que es importante la figura del Estado como generador de acción y estrategias a favorecer la inclusión de los niños en el sistema Educativo.

Que los miembros de este Cuerpo deben velar por la calidad de vida de los ciudadanos, y de los niños en especial de Tupungato cualquiera sea su condición, pero con la premisa de corresponder a quien más lo necesita en un orden de prioridades y valores.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO \underline{ORDENA}

ARTÍCULO 1): Otórguese un subsidio a la Escuela Nº 1-467 Guillermo Marconi, en la persona de su Directora la Sra. Maria Cristina Leiva, D.N.I. Nº 6.116.150, la cantidad \$500.- (PESOS: QUINIENTOS), que será destinado a la compra de materiales didácticos y elementos de Gimnasia.

ARTÍCULO 2): La donación con cargo se realiza con la expresa obligación de rendir cuenta documentada sobre la utilización del mismo dentro de los treinta (30) días de retirados los fondos.

ARTÍCULO 3): Autorícese al Presidente de H.C.D. de Tupungato, Sr. Juan Carlos Tempestti, a firmar el convenio respectivo.

ARTÍCULO 4): El gasto que demande la presente, impútese a la Partida que corresponda del Presupuesto Municipal vigente – Jurisdicción 02 – H. C. Deliberante.

ARTÍCULO 5): Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los cambios de Partidas que crea necesario para atender la presente erogación de la Jurisdicción 02 H. C. Deliberante.

ARTÍCULO 6): Comuniquese, publiquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a doce días del mes de julio del año dos mil siete.



tresidente/H.C.D.

14 LIM	icspal Mess	OAD I	or Tup MTHAD	UMGATO	1
				107	
Mera. Eucris	1000		opta. %". 		
	ijunta.n			energen	
A		, M.	de		
REPORT	XQ	W	A THE PARTY OF THE		
11	/ *				